

## BOLETIN

**N° 16/06**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>: <i>SIGFE_TRANSACCIONAL</i></b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>: <i>Contabilidad</i></b>
<b>TEMA</b>	<b>: <i>Cierre anual.</i></b>
<b>ALCANCE</b>	<b>: <i>Proceso de cierre contable al término del ejercicio fiscal</i></b>
<b>TIPO</b>	<b>: <i>Funcionalidad</i></b>
<b>DISPONIBLE</b>	<b>: <i>Enero 2007</i></b>

### CONSIDERACIONES

1. Actualiza Boletín 02/05, sobre cierre anual y disponible desde diciembre 2005, con las mantenciones incorporadas a la funcionalidad, aplicables a contar del ejercicio fiscal 2006.
2. La Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado D.L. N° 1263, y sus modificaciones, de 1975, en su artículo N° 68 establece: “Los servicios públicos deberán elaborar al 31 de diciembre de cada año, un balance de ingresos y gastos y un estado de situación financiera cuando corresponda.”
3. El artículo N° 12 del cuerpo legal antes indicado agrega: “El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedaran cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente”.

### REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

4. La funcionalidad de cierre anual se inserta en las consideraciones y cumplimiento del principio y norma de la contabilidad sobre el período contable, cuya finalidad es conocer el resultado de la gestión presupuestaria y económica-financiera al término del ejercicio fiscal, y bajo el principio de la dualidad económica, que representa la igualdad entre los recursos disponibles para el logro de los objetivos establecidos y las fuentes de dichos recursos.
5. La funcionalidad opera sobre los saldos finales de las cuentas de activo y pasivo, que las normas o criterios técnicos reconozcan como obligatorias de cierre al término del ejercicio fiscal, como igualmente respecto de las variaciones indirectas del patrimonio, reflejadas en las cuentas de ingresos y gastos patrimoniales.

6. La funcionalidad requiere definir en las propiedades de las cuentas contables, si intervienen o no en el proceso de cierre, acción que se cumple durante el proceso de configuración anual. En aquellas cuentas que se establezca la propiedad “**SI**”, debe determinarse si corresponde a cuenta de “**Origen**” o “**Destino**”, las primeras son aquellas que después del cierre deben registrar saldo final cero, por el contrario las segundas acumulan los saldos traspasados de las anteriores.
7. En la opción de menú del componente de contabilidad “Asientos Modelos<sup>1</sup>” se deben predeterminar los asientos contables que intervienen en el cierre anual, activando como tipo de movimiento la opción “**Cierre**”. La funcionalidad incluye filtro acotado a las cuentas contables con propiedad de origen o destino, como igualmente valida la existencia de al menos una única cuenta de destino y una cuenta de origen en cada asiento modelo.
8. La **funcionalidad incorpora la generación automática de los asientos modelos**, de las cuentas contables que participan en el proceso de cierre, como son: cuentas de deudores presupuestarios, cuentas de acreedores presupuestarios, costos acumulados de iniciativas de inversión, ingresos y gastos patrimoniales, traspasos de interdependencias, estas últimas cuando corresponda. El proceso de generación de asientos modelos automáticos se efectúa a partir de la acción del botón “Generar Asiento Modelo de Cierre” y crea una propuesta de asientos en Estado No Activo los cuales incluirán la totalidad de cuentas que tengan la propiedad cierre anual “**SI**” y condición “**Origen**” del catálogo contable, con sus respectivas cuentas de Destino. Por otra parte, también es posible la generación manual de asientos modelos, a objeto de adicionar asientos diferentes a los descritos al comienzo de este punto.
9. En los asientos modelos, las cuentas con la propiedad cierre anual “**SI**” y condición de “**Origen**” se activa automáticamente el tipo de movimiento de cargo o abono, aplicando como criterio la instancia contraria al tipo de saldo contable que registre la cuenta como propiedad<sup>2</sup>. En las cuentas que tengan propiedad “**Destino**”, no se requiere marcar las opciones de “**Debe**” o “**Haber**”.
10. El proceso de cierre anual es automático y está circunscrito única y exclusivamente al componente de Contabilidad, siendo requisito que los asientos modelos de cierre se encuentren en Estado Activo. La opción de menú “**cierre – apertura anual, se debe activar**” siempre y cuando se haya ejecutado el proceso de cierre periódico, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal finalizado.
11. La funcionalidad de cierre anual, antes de iniciar el proceso, valida que las cuentas con la propiedad “**Origen**” y que registran saldo superior a cero se encuentren incorporadas en un asiento modelo de cierre, en caso contrario envía mensaje y suspende el proceso de cierre anual.
12. En la funcionalidad de cierre solamente intervienen los asientos modelos en estado activo definidos para tal efecto, bajo las siguientes condiciones:
  - 12.1. En las cuentas que tengan como propiedad la condición “**Origen**”, el cargo (Debe) o abono (Haber), corresponde al saldo final que registre la cuenta antes de la ejecución del proceso cierre anual.
  - 12.2. En las cuentas que tengan como propiedad la condición “**Destino**”, el cargo (Debe) o abono (Haber), corresponde a la diferencia entre las anotaciones de DEBE y HABER que registren las

<sup>1</sup> Los asientos modelos son comunes y únicos para el conjunto de áreas transaccionales de una misma institución.

<sup>2</sup> Cuentas con saldo deudor se activará el “**Haber**” y con saldo acreedor el “**Debe**”.

respectivas contra-cuentas del asiento contable, en términos que se pueda cumplir con la igualdad entre los montos de DEBE y HABER.

13. En la funcionalidad de cierre los registros auxiliares contables presentan los siguientes comportamientos:
  - 13.1. En las cuentas con propiedades “*Origen*” y registro auxiliar, éste último se desactiva para el solo efecto del cierre anual no registrando movimientos en las carteras.
  - 13.2. En las cuentas con propiedades “*Destino*” y registro auxiliar, a éste último se traspasan los saldos finales individuales que registren las carteras de las contra-cuentas, manteniendo la identificación del deudor o acreedor y el vínculo de relación con las transacciones de origen.
  - 13.3. En las cuentas de acumulación de costos de proyectos se activa automáticamente auxiliar para el registro de los códigos BIP que presenten movimientos, acumulando los datos de las contra-cuentas de estudios básicos, proyectos y/o programas. En el evento que las cuentas de estudios básicos, proyectos o programas presenten una diferencia con los saldos del flujo de devengo, producto de movimientos económicos, se despliega un código BIP “0” denominado “SIN APLICACIÓN”, por un monto igual al diferencial calculado.
  - 13.4. En las cuentas que participan en el proceso cierre y tengan asociadas carteras contables, en el evento de presentar diferencias en la comparación de los saldos acumulados, el sistema insertará en forma automática un registro auxiliar con “Diferencia de Cartera” por el monto calculado.
14. Los asientos de cierre por constituir procedimientos técnicos destinados a establecer el resultado de la gestión presupuestaria y económico-financiera, correspondientes al término de ejercicio fiscal, se despliegan solamente en el registro de diario, siendo excluidos del registro de mayor y de todo otro tipo de reportes del sistema.
15. Los asientos contables de cierre se ajustan a los criterios técnicos de validación previstos en el componente de contabilidad. La fecha de los asientos de cierre se determina por sistema y corresponde la fecha de ejecución de la acción, excepto que sea superior al año fiscal habilitado, en cuyo caso asigna la correspondiente al último día del ejercicio fiscal.
16. El proceso de cierre se activa en cada una de las áreas transaccionales, en forma independiente, y finaliza enviando mensaje de término del proceso exitoso, y creando condición de apertura del nuevo ejercicio. A partir del primer proceso de cierre anual automático, el sistema deshabilita toda opción de activar asientos contables manuales del tipo de movimiento “cierre”.
17. La funcionalidad dispone de mecanismos de control, destinados a asegurar la desactivación de toda opción de ingresar, modificar o efectuar cualquier otro tipo de cambio en los componentes del sistema cuando se ha cerrado el último mes del ejercicio fiscal.

## RECOMENDACIONES

1. Al iniciar el proceso de Cierre Anual es conveniente verificar que el ambiente de operación es el ejercicio vigente, dado que al ingresar a las bases el ejercicio que despliega es el nuevo ejercicio.

2. Las cuentas del proceso de cierre anual deberían estar referidas, principalmente, a las siguientes agrupaciones:
  - 2.1. **Cuentas por cobrar y cuentas por pagar:** La normativa y lógica técnica de integración de la contabilidad y el presupuesto, está sustentada en una concepción de derechos y obligaciones, representadas en términos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, mediante una asociación de los flujos de débitos y créditos de las cuentas contables con los conceptos presupuestarios. Al 31 de diciembre los saldos por percibir y de deuda flotante, de conformidad con las normas vigentes, corresponde ser traspasados a las cuentas de inversiones y deuda.
  - 2.2. **Trasposos e Intermediación de fondos:** Al término del ejercicio las entidades que registren movimientos contables de remesas (traspaso de fondos) e intermediación de fondos, entre áreas transaccionales, y bajo la condición de administración desconcentrada del patrimonio, técnicamente se deberían ajustar las cuentas patrimoniales respectivas.
  - 2.3. **Estudios, Proyectos y Programas:** Las cuentas de inversiones destinadas a registrar los movimientos transaccionales de estudios básicos, proyectos o programas asociadas al catálogo de reagrupación de iniciativas de inversión, y que al término del ejercicio técnicamente se deberían traspasar a la cuenta de acumulación de costos.
  - 2.4. **Cuentas de gestión:** En las cuentas que registran las variaciones del patrimonio, ingresos y gastos patrimoniales, de conformidad con las normas vigentes, al término del ejercicio corresponde traspasar los saldos a la cuenta patrimonial que acumula el resultado financiero en el tiempo.
  - 2.5. **Otros cierre:** El sistema permite definir otros asientos modelos de cierre, diferentes a los indicados precedentemente, en la medida que las normas técnicas así lo determinen.
3. Se sugiere, antes de ejecutar el proceso de cierre del último mes del ejercicio fiscal, efectuar una revisión de los reportes institucionales y validar la consistencia entre ellos. El proceso de Cierre Anual no validará, en las cuentas de “*Origen*”, la correspondencia del saldo con el incorporado como propiedad en el catálogo contable.